



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-066/2025 que celebran por una parte, El Municipio de Cuahtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz, Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, Lic. Claudia Palacios Balcorta, M.A.P.P. Jesús José Cuan Bezunarte, C. Elisabeth Díaz Campos, C. Ignacio Malaxechevarria González, L.C. César Augusto Martínez López, C. Sandra Luz Gamboa Mendoza, Lic. Homero Edgar Lujan Castillo, Ing. Hilda Irene Pérez Irigoyen y el C. Isidro Cisneros Murillo en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Social, Jefa de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Social, Director del DIF Municipal, Administradora General del DIF Municipal, Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Tesorero Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Directora del DIF Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Presidente Seccional de Anáhuac, Titular de la Tesorería Seccional de Anáhuac y Presidente Seccional de Lázaro Cárdenas, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Abarrotes el Norte Cuahtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Javier Flores Rentería en su carácter de Presidente del Consejo de Administración a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N02/2025, relativa a la adquisición de Despensas para ser entregadas a personas vulnerables, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, D.I.F. Municipal, Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac y Presidencia Seccional de Lázaro Cárdenas, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 83 y 88 ultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.

DESPENSAS

servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. La **C. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
7. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa** acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el día 17 de febrero de 2025, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que la **Lic. Claudia Palacios Balcorta** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Joel Alejandro Granador Ortega encargado del despacho de la Oficialía Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 10 de septiembre de 2024 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Que el **Lic. Jesús José Cuan Bezunartea**, acredita su personalidad como Director del DIF Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Que la **Lic. Elisabeth Díaz Campos** acredita su personalidad como Administradora general del DIF Municipal, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Jesús José Cuan Bezunartea Director del DIF Municipal, con fecha de 17 de septiembre de 2021.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

11. Que el **C. Ignacio Malaxechevarría González** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.
12. Que el **L.C César Augusto Martínez López**, acredita su personalidad como Tesorero Seccional de la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Ignacio Malaxechevarría González, Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fecha 15 de diciembre de 2024.
13. Que la **C. Sandra Luz Gamboa Mendoza**, acredita su personalidad como Directora del DIF Seccional de Colonia Álvaro Obregón, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Ignacio Malaxechevarría González, Presidente Seccional de Colonia Álvaro Obregón, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fecha 15 de diciembre de 2024.
14. Que el **Lic. Homero Edgar Lujan Castillo** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de diciembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y en concordancia con la Constancia de Mayoría emitida por el H. Ayuntamiento en tercera sesión extraordinaria, cuarto punto del orden del día, de fecha 6 de noviembre de 2024.
15. Que la **Ing. Hilda Irene Pérez Irigoyen**, acredita su personalidad como Titular de Tesorería Seccional, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Homero Edgar Lujan Castillo, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fecha 16 de diciembre de 2024.
16. Que el **C. Isidro Cisneros Murillo** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Lázaro Cárdenas, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de diciembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y en concordancia con la Constancia de Mayoría emitida por el H. Ayuntamiento en tercera sesión extraordinaria, cuarto punto del orden del día, de fecha 6 de noviembre de 2024.
17. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficios TM-695/2025, 117/2024, PSAO/2025-08, TES-001/2025, PSLC-038/2025 girados por Tesorería Municipal, DIF Municipal, Tesorería Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Tesorería Seccional de Anáhuac y Presidencia Seccional de Lázaro Cárdenas respectivamente a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
18. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
19. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

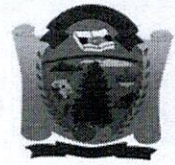
2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih., C.P. 31500
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

1. Abarrotes el Norte Cuauhtémoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública Número 11,452 fechada a los 03 días del mes de marzo del año 1994 y protocolizada ante la fé del Lic. José Antonio de Lascrain y Osio, en ese entonces Notario Público número 21 para el distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.
 2. Escritura Publica Numero 5,848 fechada a los 29 días del mes de marzo del año 1999 y protocolizada ante la fe del Lic. Federico H. Hagelsieb Lerma, Notario Público número Cuatro para el Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, con sede en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se acepta la renuncia de un miembro del Consejo de Administración de la empresa y la cesión de sus acciones al Presidente del mismo.
 3. Escritura Publica Numero 27,903 fechada a los 05 días del mes de octubre del año 2006 y protocolizada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número Diez para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se acepta la donación de acciones del Secretario al Presidente del Consejo de Administración de la empresa.
 4. Que el C. Javier Flores Rentería en su carácter de Presidente del Consejo de Administración cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, según consta en Acta Constitutiva referida en el numeral 1 anterior.
 5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ANC940303H33**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL ORGANISMO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 7. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 4ª, número 85, Colonia Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
 8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle 4ª, número 85, Colonia Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 9. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

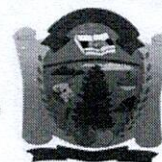
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Desarrollo Social.

Partida	Cantidad	Descripción general	Peso y contenido	Precio unitario	Importe	Importe mínimo	Importe máximo
1	1	Bote de aceite comestible, Marca Cristal	500 mililitros	\$19.95	\$19.95	\$2,600,000.00	\$6,500,000.00
	1	Bolsa de arroz, Marca Cazerola	900 gramos	\$21.55	\$21.55		
	2	Lata de atún en agua, Marca Ancla	120 gramos	\$11.65	\$23.30		
	1	Bolsa de avena, Marca No. 1	400 gramos	\$12.45	\$12.45		
	1	Bolsa de azúcar, Marca Zulka	900 gramos	\$22.20	\$22.20		
	1	Frasco de café soluble, Marca Máxima	100 gramos	\$41.00	\$41.00		
	1	Tubo de crema dental, Marca Colgate	50 mililitros	\$11.37	\$11.37		
	1	Lata de elote en grano, Marca Del Monte	220 gramos	\$11.15	\$11.15		
	1	Lata de ensalada de verduras, Marca Clemente Jacquez	410 gramos	\$16.75	\$16.75		
	1	Bolsa de frijol, Marca Pinto	900 gramos	\$28.45	\$28.45		
	1	Barra de jabón para baño, Marca Rosa Venus	150 gramos	\$9.87	\$9.87		
	1	Caja con 2 cubos de caldo de pollo, Marca Knorr Suiza	10.5 gramos C/U	\$3.95	\$3.95		
	1	Lata de leche evaporada, Marca Corina	360 mililitros	\$18.95	\$18.95		
	1	Bote de mayonesa con limón, Marca Hellmanns	190 gramos	\$20.25	\$20.25		
	1	Bolsa con 4 rollos de papel sanitario, Marca Tender	200 Hojas dobles	\$11.59	\$11.59		
	2	Bolsa de pasta para sopa de coditos, Marca La Perla	200 gramos	\$5.75	\$11.50		
	1	Bolsa de pinole ranchero, Marca Ranchero	500 gramos	\$20.75	\$20.75		
	1	Caja de puré de tomate, Marca Del Fuerte	210 gramos	\$6.95	\$6.95		
	1	Bolsa de trigo inflado, Marca Chachitos	500 gramos	\$28.95	\$28.95		
	1	Bolsa transparente calibre 300, tamaño adecuado para contener los productos, sellada con corbata plástica y dentro de dicha bolsa el logotipo de la administración y el escudo del Municipio impreso en blanco y negro en hoja media carta	N/A	\$1.68	\$1.68		
Sub-total por despensa					\$ 342.61		
16% I.V.A. de los artículos que aplique					\$ 5.52		
Total					\$ 348.13		

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

DIF Municipal

Partida	Cantidad	Descripción general	Peso y contenido	Precio unitario	Importe	Importe mínimo	Importe máximo
2	1	Bolsa de trigo inflado, Marca Chachitos	500 gramos	\$28.95	\$28.95	\$360,000.00	\$900,000.00
	2	Rollos de papel de baño, Marca Kleenex	Pieza	\$5.73	\$11.46		
	1	Bolsa de avena, Marca No. 1	400 gramos	\$12.45	\$12.45		
	1	Bote de aceite vegetal, Marca Kartamus	900 ml	\$33.95	\$33.95		
	1	Frasco de café soluble, Marca Máxima	80 gramos	\$41.00	\$41.00		
	1	Tubo de crema dental, Marca Colgate	50 ml	\$11.37	\$11.37		
	1	Puré de tomate, Marca Del Fuerte	210 gramos	\$6.95	\$6.95		
	1	Bolsa de chocolate en polvo, Marca Chokolatoso	350 gramos	\$15.95	\$15.95		
	2	Bolsas de sopa de coditos, Marca La Perla	200 gramos	\$5.75	\$11.50		
	1	Bolsa de azúcar, Marca Zulka	900 gramos	\$22.20	\$22.20		
	1	Bolsa de frijol, Marca Pinto	900 gramos	\$28.15	\$28.15		
	1	Bolsa de arroz, Marca Cazerola	900 gramos	\$21.55	\$21.55		
	2	Lata de atún en agua, Marca Ancla	120 o 133 grs.	\$11.65	\$23.30		
	1	Jabón para baño, Marca Rosa Venus	150 gramos	\$9.87	\$9.87		
	3	Cubos de sazónador de tomate, Marca Rikotomate	11 gramos	\$1.23	\$3.69		
	2	Sobres de fécula de maíz, Marca Tres Estrellas	47 gramos	\$6.20	\$12.40		
Sub-total por despensa					\$294.74		
16% I.V.A. de los artículos que aplique					\$5.23		
Total					\$299.97		

Isidro Cisneros m.

Seccional de Colonia Álvaro Obregón

Partida	Cantidad	Descripción general	Peso y contenido	Precio unitario	Importe	Importe mínimo	Importe máximo
3	1	Bolsa de harina de trigo, Marca KDT	1 kilo	\$17.95	\$17.95	\$560,000.00	\$1,400,000.00
	1	Bolsa de harina de maíz, Marca Minsa	1 kilo	\$17.95	\$17.95		
	1	Bolsa de azúcar morena, Marca Zulka	900 gramos	\$22.20	\$22.20		
	1	Bolsa de sal de mesa yodada fluorurada, Marca Paloma	500 gramos	\$7.65	\$7.65		
	1	Bolsa de cereal de trigo inflado y endulzado con vainilla, Marca Chachitos	250 gramos	\$14.50	\$14.50		
	1	Bolsa de arroz, Marca Cazerola	450 gramos	\$10.95	\$10.95		
	1	Bolsa de galleta sandwich sabor fresa, vainilla y chocolate, Marca Gamesa	300 gramos	\$22.35	\$22.35		
	1	Lata de atún en agua, Marca Ancla	120 gramos	\$11.65	\$11.65		
	1	Lata de jalapeños en escabeche, Marca Clemente Jacquez	220 gramos	\$12.90	\$12.90		
	1	Botella de aceite vegetal comestible, Marca AVE	400 mililitros	\$16.95	\$16.95		

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



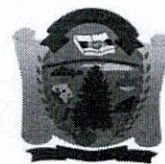
CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

1	Lata de puré de tomate, Marca del Fuerte	210 gramos	\$6.95	\$6.95
1	Lata de elote en grano en salmuera, Marca Del Monte	220 gramos	\$10.95	\$10.95
1	Lata de sardina en salsa de tomate, Marca Mareden	425 gramos	\$27.95	\$27.95
3	Cubo de concentrado de pollo, Marca Rikopollo	11 gramos c/u	\$1.23	\$3.69
1	Frasco de café soluble, Marca máxima	50 gramos	\$24.45	\$24.45
1	Bolsa de pinole en polvo, Marca Ranchero	500 gramos	\$20.75	\$20.75
1	Bolsa de frijol, Marca Pinto	900 gramos	\$28.90	\$28.90
1	Bolsa de pasta de sémola de trigo, Marca La Perla	200 gramos	\$5.75	\$5.75
1	Pieza de jabón de tocador, Marca Rosa Venus	150 gramos	\$9.87	\$9.87
2	Rollo de papel de 400 hojas, Marca Kleenex	rollo	\$5.64	\$11.28
Sub-total por despensa				\$305.59
16% I.V.A. de los artículos que aplique				\$3.38
Total				\$308.97

Seccional de Anáhuac

Partida	Cantidad	Descripción general	Peso y contenido	Precio unitario	Importe	Importe mínimo	Importe máximo
4	1	Bolsa de trigo inflado, Marca Chachitos	500 gramos	\$28.95	\$28.95	\$680,000.00	\$1,700,000.00
	1	Bolsa de papel higiénico con 4 rollos, Marca Tender	Pieza	\$11.59	\$11.59		
	1	Bolsa de avena, Marca No. 1	400 gramos	\$12.45	\$12.45		
	1	Botella de aceite vegetal, Marca Cristal	500 mililitros	\$19.95	\$19.95		
	1	Frasco de café soluble, Marca máxima	50 gramos	\$24.45	\$24.45		
	1	Caja de puré de tomate, Marca Del Fuerte	210 gramos	\$6.95	\$6.95		
	2	Bolsa de sopa de fideos, Marca La Perla	200 gramos	\$5.75	\$11.50		
	1	Bolsa de azúcar, Marca Zulka	900 gramos	\$22.20	\$22.20		
	1	Bolsa de frijol, Marca Pinto	900 gramos	\$28.90	\$28.90		
	1	Bolsa de arroz, Marca Cazerola	900 gramos	\$21.55	\$21.55		
	1	Lata de atún en agua, Marca Ancla	120 gramos	\$11.65	\$11.65		
	1	Pieza de jabón para baño, Marca Rosa Venus	150 gramos	\$9.87	\$9.87		
	2	Caja con 2 cubos de sazónador de tomate, Marca Tomatisimo	Caja	\$2.99	\$5.98		
	1	Bolsa cristalina de 50cm * 70cm	Pieza	\$1.68	\$1.68		
Sub-total por despensa					\$217.67		
16% I.V.A. de los artículos que aplique					\$3.70		
Total					\$221.37		

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

Seccional de Lázaro Cárdenas

Partida	Cantidad	Descripción general	Peso y contenido	Precio unitario	Importe	Importe mínimo	Importe máximo
5	1	Bolsa de trigo inflado, Marca Chachitos	500 gramos	\$28.95	\$28.95	\$54,000.00	\$135,000.00
	1	Bolsa de papel higiénico con 4 rollos, Marca Tender	Pieza	\$11.59	\$11.59		
	1	Bolsa de avena, Marca No. 1	400 gramos	\$12.45	\$12.45		
	1	Botella de aceite vegetal, Marca Cristal	500 mililitros	\$19.95	\$19.95		
	1	Frasco de café soluble, Marca máxima	50 gramos	\$24.45	\$24.45		
	1	Caja de puré de tomate, Marca Del Fuerte	210 gramos	\$6.95	\$6.95		
	2	Bolsa de sopa de fideos, Marca La Perla	200 gramos	\$5.75	\$11.50		
	1	Bolsa de azúcar, Marca Zulka	900 gramos	\$22.20	\$22.20		
	1	Bolsa de frijol, Marca Pinto	900 gramos	\$28.90	\$28.90		
	1	Bolsa de arroz, Marca Cazerola	900 gramos	\$21.55	\$21.55		
	1	Lata de atún en agua, Marca Ancla	120 gramos	\$11.65	\$11.65		
	1	Pieza de jabón para baño, Marca Rosa Venus	150 gramos	\$9.87	\$9.87		
	2	Caja con 2 cubos de sazónador de tomate, Marca Tomatisimo	Caja	\$2.99	\$5.98		
	1	Bolsa cristalina de 50cm * 70cm	Pieza	\$1.68	\$1.68		
Sub-total por despensa					\$217.67		
16% I.V.A. de los artículos que aplique					\$3.70		
Total					\$221.37		

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como **importes máximos** para cada partida los siguientes:

- **Partida 1 (Desarrollo Social):** \$6, 500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.
 - **Partida 2 (DIF Municipal):** \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.
 - **Partida 3 (Seccional de Colonia Álvaro Obregón):** \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.
 - **Partida 4 (Seccional de Anáhuac):** \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.
 - **Partida 5 (Seccional de Lázaro Cárdenas):** \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.
- Resultando en el importe total máximo de \$10,635,000.00 (diez millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Los precios descritos en la Cláusula Segunda anterior serán pagados a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal, DIF Municipal, Presidencia Seccional de Álvaro Obregón y Presidencia Seccional de Anáhuac, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, mismas que deberán entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana para las partidas 1 y 5, en el DIF Municipal para la partida 2, en la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón para la partida 3 y en la Presidencia Seccional de Anáhuac para la partida 4.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Partidas 1, 3, 4 y 5

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Partida 2

Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc Chih.
R.F.C.: SDI840605GI1
Domicilio Fiscal: Calle Guadalupe Victoria número 3910,
Col. Francisco Villa
Cuauhtémoc, Chihuahua

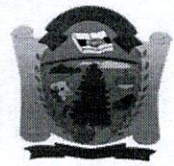
SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** a partir del día 12 de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

- Las despensas de la **Dirección de Desarrollo Social**, deberán entregarse los primeros 15 días de cada mes en los siguientes centros comunitarios:
 - a) Centro comunitario de la Calle 4ª y Avenida Sinaloa S/N en la Colonia Reforma.
 - b) Centro Comunitario de la Calle 92ª y Privada de Moctezuma S/N en Colonia Tierra Nueva.
 - c) Centro Comunitario de la Calle Parque Chamizal y Periférico S/N de la Colonia Emiliano Zapata.

La cantidad de despensas a entregar en cada centro comunitario se entregará al licitante adjudicado cada fin de mes por el personal de la Dirección de Desarrollo Social asignado a este proyecto.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih., C.P. 31500
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

"EL PROVEEDOR" deberá tener disponibilidad por un periodo de 04 días de un vehículo con caja cerrada para resguardo de 500 despensas, esto para ser entregadas en las oficinas de Programas Sociales ubicada en Avenida Ignacio Allende entre Agustín Melgar y Calle 2ª, Zona Centro, de esta Ciudad de Cuahtémoc Chihuahua.

Las despensas destinadas a Presidencia Municipal, deberán entregarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social cuando así se le solicite.

- Las Despensas del **DIF Municipal** deberán entregarse de manera mensual en sus mismas instalaciones, ubicadas en Avenida Guadalupe Victoria y Calle 39ª, Número 3910 de la Colonia Francisco Villa, C.P. 31530 de esta Ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, durante los primeros 15 días de cada mes.
- Las Despensas de la **Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón** deberán entregarse en las instalaciones que ocupa el DIF Seccional, ubicado en Avenida Cuahtémoc entre Calle 8ª y Calle 10ª S/N en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud y/o orden de compra correspondiente.
- Las Despensas de la **Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac** deberán entregarse a más tardar el día 10 de cada mes en las instalaciones del DIF Seccional, ubicado en Avenida Francisco I. Madero y Calle 2ª número 007 de la zona centro de Ciudad Anáhuac, Chihuahua, siendo la cantidad de 650 despensas mensuales.

Nota: Todos los artículos que conforman las despensas deberán tener como máximo una fecha de caducidad y/o consumo preferente de 06 meses.

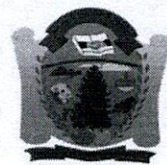
SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Los encargados de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato son los CC. Lic. Claudia Palacios Balcorta, C. Elisabeth Díaz Campos, C. Sandra Luz Gamboa Mendoza, Ing. Hilda Irene Pérez Irigoyen y el C. Isidro Cisneros Murillo, en sus respectivos caracteres de Jefa de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Social, Administradora general del DIF Municipal, Directora del DIF Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Titular de la Tesorería Seccional de Anáhuac y Presidente Seccional de Lázaro Cárdenas, así como, Administradores del contrato, quienes deberán revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, los administradores del contrato deberán actuar conforme lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos del 100 al 103 de su Reglamento.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 12 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes en el caso de Centros Comunitarios, DIF Municipal y Seccionales, cuando transcurran dos (2) días hábiles y los bienes no sean entregados y atraso en la entrega de los bienes en el caso del vehículo con caja cerrada cuando transcurra un (1) día hábil y los bienes no sean

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.

DESPENSAS

entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuahtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$1,063,500.00 (un millón sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuahtemoc.gob.mx

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

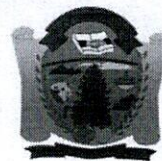
DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih., C.P. 31500
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre **"Las Partes"** posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

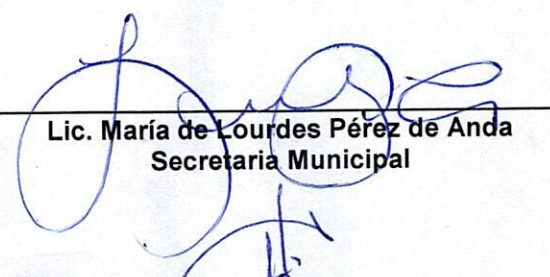
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables por supletoriedad.

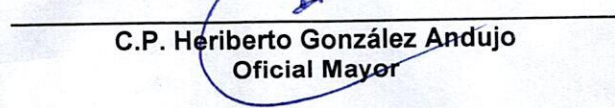
VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de marzo del año 2025.

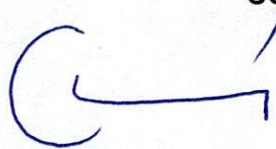
"El Municipio"


Lic. María de Lourdes Pérez de Anda
Secretaría Municipal


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS



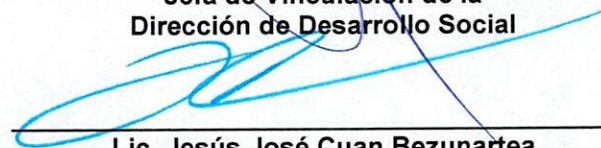
L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

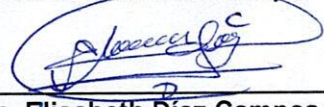


Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa
Director de Desarrollo Social

Lic. Claudia Palacios Balcorta
Jefa de Vinculación de la
Dirección de Desarrollo Social



Lic. Jesús José Cuan Bezunarte
Director del DIF Municipal



Lic. Elisabeth Díaz Campos
Administradora General del DIF Municipal



C. Ignacio Malaxechevarría González
Presidente Seccional de Colonia
Álvaro Obregón

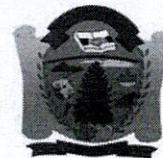
L.C. César Augusto Martínez López
Tesorero Seccional de Colonia
Álvaro Obregón



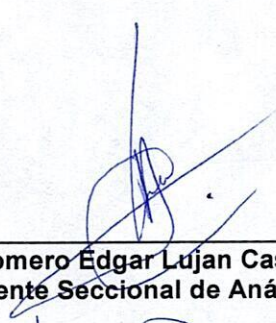
C. Sandra Luz Gamboa Mendoza
Directora del DIF Seccional de
Colonia Álvaro Obregón

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

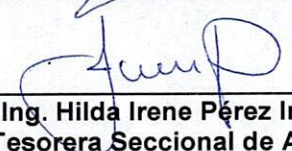
Handwritten notes on the right margin:
"César" (vertical)
"Hsidro" (vertical)
"Cáseros" (vertical)
"nu" (vertical)



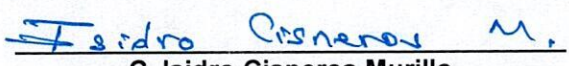
CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-066/2025.
DESPENSAS



Lic. Homero Edgar Lujan Castillo
Presidente Seccional de Anáhuac

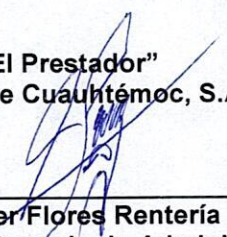


Ing. Hilda Irene Pérez Irigoyen
Tesorera Seccional de Anáhuac



C. Isidro Cisneros Murillo
Presidente Seccional de Lázaro Cárdenas

"El Prestador"
Abarrotes El Norte Cuauhtémoc, S.A. de C.V.



C. Javier Flores Rentería
Presidente del Consejo de Administración
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-066/2025 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Abarrotes El Norte Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de despensas a ser entregadas a personas vulnerables, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social, DIF Municipal, Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón, Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac y Presidencia Seccional de Lázaro Cárdenas.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc. Chih., C.P. 31500
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

